

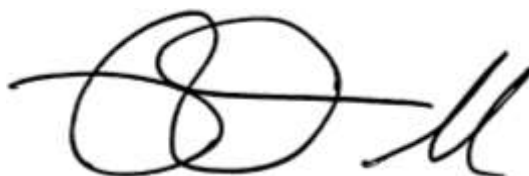
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2015 00792 00


El Despacho de conformidad con el num. 2º del art. 43 del CGP., **RECHAZA** las solicitudes impetradas por el abogado **Christian Fernando Umbarila Rubio**¹, habida cuenta que las mismas devienen notoriamente dilatorias, por tanto, se requiere a fin de evitar presentar memoriales que, por demás, ya han sido resueltos de manera pretérita por esta Célula Judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el disenso principal del togado es el efecto en que se concedió la apelación contra el auto que aprobó la liquidación de costas, emitido en mayo 8 de 2019 se le pone de presente que, acorde al inciso final del art. 325 del C.G.P., «[c]uando la apelación haya sido concedida en un efecto diferente al que corresponde, el superior hará el ajuste respectivo y lo comunicará al juez de primera instancia. Efectuada la corrección, continuará el trámite del recurso», por tanto, impidiendo su remisión al Tribunal para desatarla, como lo ha venido haciendo desde aquella calenda, so capa de tal “imprecisión”, ciertamente, constituye una actitud dilatoria.

Notifíquese (3),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 061 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

CJA²

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹ Archivo digital “17SolicitudAdiciónYRecursoDeReposicion”.

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d240cd858a1be80db4df1b870ebd0b5e740c934e4ac5e01d54734e3eff93618c**

Documento generado en 21/09/2021 05:36:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>